

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal – Impugnación de decisiones de asamblea
Demandante	Gabriel Ruiz Monsalve
Demandado	Universidad de Medellín
Radicado	05001-31-03-011–2020-00049-00
Asunto	Fija audiencia inicial y decreta algunas pruebas.

FIJACIÓN DE AUDIENCIA INICIAL

Vencido como se encuentra el traslado de las excepciones de mérito propuestas, es oportuno convocar a la audiencia inicial prevista en el art. 372 del Código General del Proceso, en la que se desarrollaran las etapas de conciliación, interrogatorio de partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas y fijación de fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento. Para ello, se fija el día **diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a. m.)**.

Se advierte que la audiencia se realizará mediante la **plataforma virtual de Microsoft Teams**, según los acuerdos y protocolos del H. Consejo Superior de la Judicatura. Las partes y sus apoderados deberán prestar toda la colaboración necesaria para realizar satisfactoriamente la audiencia que aquí se programa, para lo cual facilitarán oportunamente los medios electrónicos de acceso e informar las direcciones electrónicas desde las cuales ingresarán a la sala virtual, si es que ellas aún no reposan en el expediente.

So pena de las sanciones previstas en los arts. 205 y 372-4 del C. G. P., **se cita a ambas partes –DEMANDANTE y DEMANDADA– para que comparezcan directamente a la audiencia inicial a fin de sufrir los interrogatorios de parte correspondientes; la DEMANDADA, por ser persona jurídica, lo hará a través de su representante legal**. En esta oportunidad también se practicarán los interrogatorios que cada una de las partes haya solicitado frente a su contraparte. Además de las partes, a la audiencia deberán concurrir los apoderados.

DECRETO PARCIAL DE PRUEBAS

Para los propósitos de la audiencia inicial, y por pedirlo ambas partes, se decreta el **interrogatorio de parte** del demandante, **señor Gabriel Ruiz Monsalve**, quien será interrogado por el despacho y los apoderados de una u otra parte.

En este punto del proceso, el despacho estima conveniente pronunciarse de manera liminar sobre el decreto de algunas pruebas a fin de que ellas puedan ser allegadas oportunamente a la eventual audiencia de instrucción y juzgamiento.

1. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

a. Documentos. Bajo el rótulo de «*[e]xhortos*», el demandante solicitó que se oficie a la demandada para que responda el derecho de petición presentado el 30 de marzo de 2021. Bien que la demandada allegó respuesta junto con la contestación, allí rehusó entregar ciertos documentos pedidos por la actora (n.º 04) bajo el argumento de que los particulares no tienen acceso a información privada o semiprivada de las universidades «*salvo orden judicial o administrativa de la autoridad competente*».

Por estimarlos pertinentes al caso por resolver, **se ordena a la demandada** indicar si los documentos negados coinciden con los que aportó bajo el rótulo de «*[c]opia de la reunión del grupo de egresados realizada los días 6 de noviembre y 17 de diciembre de 2019*». De no ser así, deberá allegar los siguientes documentos al plenario antes de que finalice la audiencia inicial:

04. «*Copia de las actas expedidas tanto en la Asamblea General del 6 de noviembre del año 2019 como en la del 17 de diciembre de 2019*».

2. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA.

a. Oficio. La demandada pidió que se oficiara al Juzgado Decimotercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín para que remita copia del expediente electrónico asociado al proceso con radicado n.º 05001-31-03-013-2020-00009-00. El despacho, empero, advierte que ya dispuso –en auto fechado el 27 de septiembre– la remisión de semejante oficio en el curso del proceso que conoce con el radicado n.º 2020-00010, donde María Stella Londoño Agudelo demanda a la Universidad de Medellín.

Con el ánimo de no cargar al homólogo con dos oficios de un mismo tenor, **se dispone** que la respuesta que allí se brinde también será incorporada a este expediente. Encárguese la Secretaría de incorporarlo oportunamente.

En el decurso de la audiencia inicial, más precisamente cuando cumpla decretar pruebas, se resolverá sobre todas las otras solicitudes probatorias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c93bd97c975d75eca07b9306e10eaa8dec4f76f375eb7f0a86c3c83c852da840

Documento generado en 28/09/2021 12:00:06 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>